



JEGC / LFB / PUV / IVF / DDC / CFH

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UN01 EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1694 /

VALPARAÍSO, 29 DE OCTUBRE DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas sobre atribuciones del ministerio de economía en materia de transportes y reestructuración de la subsecretaría de transportes ; el Decreto Ley N° 557 de 1974 que crea el Ministerio de Transportes ; las leyes N°s 18.696, que modifica el artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, N°19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de pasajeros y N° 1 de 1994, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica Decreto N°168, de 1993, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la ley N°18.696; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; la Resolución Exenta N° 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta N° 1745/2019, que **"Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso"** y sus modificaciones, a través de las Resoluciones Exentas N° 794/2020 y N°1781/2020 todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1340/2020 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Normal, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN01 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso", y sus rectificaciones a través de las Resoluciones Exentas N°1498/2020 y N°1511/2020; la Resolución Exenta N°742/2020 2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de EMPRESA DE TRANSPORTE FENUR S.A., N° 18900919; las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecido en Gran Valparaíso.

3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1340 del 21 de agosto de 2020, y sus rectificaciones a través de las Resoluciones Exentas N°1498/2020 y N°1511/2020, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Normal, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UN01 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 21 de octubre de 2020, Empresa de Transporte FENUR S.A., por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó la Solicitud N° 18900919, reportando una Manifestación espontánea, en Camino Troncal altura del Olivar, lo cual imposibilitó la realización de los recorridos, el día 19 de Octubre de 2020, el cual generó incumplimiento de la frecuencia y regularidad de los servicios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 en ambos sentidos, en los periodos comprendidos entre las 18:00 hrs. Y las 19:59 hrs. por lo anterior estos servicios se vieron imposibilitados de cumplir con la exigencia establecida, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña la publicación de TWITTER de Sitio del Suceso.

6. Que, en conformidad a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, cae en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al cuarto tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Manifestación Espontánea".

7. En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible adoptar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (ICR) en los servicios y periodos detallados en la tabla a continuación, del día 19 de octubre de 2020, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.

UNIDAD DE NEGOCIOS	SERVICIO	FECHA	SENTIDO	PERIODOS EXIMICIÓN	HORARIO EXIMICIÓN EXIGENCIA
UN 01	101	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	102	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	103	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	104	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	105	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	106	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	107	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	108	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	109	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	110	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	111	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	112	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	113	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	114	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59
	115	19 de Octubre de 2020	Ida	18	18:00 a 18:59
			Regreso	18 a 19	18:00 a 19:59

RESUELVO:

1. EXCLÚYASE la exigencia de frecuencia y de regularidad en los servicios desglosados a continuación, del día 19 de octubre de 2020, perteneciente a la estacionalidad Normal Transitoria, para la Unidad de Negocios UN01 a cargo de Empresa de Transporte FENUR S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio 101 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 101 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 102 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 102 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 103 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 103 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 104 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 104 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 105 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 105 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 106 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 106 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 107 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 107 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 108 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 108 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 109 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 109 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 110 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 110 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 111 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 111 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 112 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 112 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 113 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 113 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 114 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 114 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 115 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 115 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total		-	0

2. NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, al representante legal y asesor técnico operacional de la Empresa de Transporte FENUR S.A., Unidad de Negocio UN 01, Sr. Juan Mellado Sandoval, cedula de identidad N° 8.244.006-2 al correo electrónico jmellado60@hotmail.com y a la Srta. Carolina Bravo, cédula de identidad N° 9.955.674-9 al correo electrónico gerencia@fenur.cl

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Distribución:

- Sr. Representante Legal de la Empresa de Transporte FENUR S.A. jmellado60@hotmail.com
- Asesor técnico operacional de la Empresa de Transporte FENUR S.A. gerencia@fenur.cl
- División de Transporte Público Regional.
- Correlativo
- Archivo.

